



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 21 de noviembre de 2022.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2022-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0201-2022-MPC-CHIVAY de fecha 17 de noviembre de 2022; Informe N° 026-2021-SGAT-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 0154-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo del Titulo Preeliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 201-2022-MPC-CHIVAY de fecha 17 de noviembre de 2022, se APROBAR la ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre del 2022 de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS, PROVENIENTE DE LAS MULTAS POR PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA", en atención a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo ;

Que, el artículo 81° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el literal i) del artículo 17° de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establecen las funciones y competencias de las Municipalidades Provinciales en sus respectiva jurisdicción, en materia de tránsito terrestre, viabilidad y transporte público, precisando dentro de las competencias de gestión en cuanto al tránsito terrestre la de "Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; concordante lo prescrito por el literal e) numeral 2) del artículo 5° del Código Nacional de Transito-Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, el artículo 81° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su numeral 1.2 dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales la de "Normas y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia", y en su numeral 1.9, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Supervisar el servicio público de transporte urbano de sus jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada a control de tránsito";

Que, el numeral 92.1 del artículo 92° del decreto supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que: "La fiscalización del servicio de transporte comprende la supervisión y detección de incumplimientos e infracciones, la determinación de medidas preventivas, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas, conforme a lo previsto en el presente reglamento y sus normas complementarias;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanza y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal indica que las Ordenanzas de las Municipalidades de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS, PROVENIENTE DE LAS MULTAS POR PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ampliación de plazo hasta el 31 de diciembre del 2022 de la "ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2022-MPC-CVAY, QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LAS DEUDAS NO TRIBUTARIAS, PROVENIENTE DE LAS MULTAS POR PAPELETA DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO, EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA", en atención a la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Secretaria General la notificación del presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria; Gerencia de la Agencia Municipal N° 01- Majes; y la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Abg. Ylich N. Torres Martinez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Ing. Alvaro Cáceres Llica  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca - Perú

